

ANEXO N° 1

**DICTAMEN COMISION EVALUADORA.CONCURSO JUEZ DE REFUERZO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 DE TRELEW.**

A los Sres. Consejeros:

Los que suscriben, Dres. Mario Luis Vivas y Claudio Alejandro Petris y Don Oscar Atilio Massari, integrantes de la Comisión Evaluadora del Concurso de Juez de Refuerzo Civil y Comercial de Trelew, elevamos el presente dictamen. En tal sentido cabe señalar que se presentaron tres postulantes para cubrir el llamado a concurso mencionado, a saber:

POSTULANTE N° 1:

**Dra. Nancy Noemí Arnaudo:** Se le preguntó sobre acción de fraude en el CCCN, a lo que la postulante intentó sin éxito describir la figura y encuadrarla legalmente. Con ayuda de la mesa examinadora pudo discernir los supuestos de legitimación, aunque de manera confusa. Fue interrogada por las otras acciones patrimoniales y su función, refiriéndose solo a la simulación, sin poder a su vez distinguir las figuras. Se le preguntó sobre cargas probatorias dinámicas en el régimen de la responsabilidad civil actual. También con ayuda de la mesa intentó responder sin éxito a la figura y su inclusión en el ordenamiento actual. Interrogada sobre los factores de atribución de la responsabilidad civil, no supo dar respuestas precisas. Interrogada sobre competencia, dio respuesta satisfactoria.

POSTULANTE N° 2:

**Dr. Ubaldo Rene Aguilera:** se lo interrogó sobre la acción de amparo en la Pcia del Chubut. Si bien responde satisfactoriamente a la pregunta formulada sobre medidas cautelares en el marco de esa acción, no supo determinar luego el hecho generador del amparo ni los plazos de caducidad. Confundió los términos con la ley nacional, y con ayuda de la mesa pudo discernir la necesidad de interpelar cuando no hay plazo cierto. Interrogado sobre el principio de congruencia no pudo dar respuesta acorde. Interrogado sobre competencia del juzgado, respondió satisfactoriamente.

POSTULANTE N° 3:

**Dra. Paula Natalia Fariás:** Interrogada por causas de justificación en el CCCN, solicitó la posibilidad de leer el artículo correspondiente, sin dar respuesta satisfactoria al interrogante. Se mostró sorprendida con la pregunta. Interrogada sobre medidas cautelares no pudo discernir entre medida innovativa y la no innovativa. Tampoco supo diferenciar entre verosimilitud del derecho y su grado. También se mostró sorprendida por la pregunta. Interrogada sobre competencia, respondió satisfactoriamente. Interrogada sobre plazos para el dictado de sentencias en juicios ordinarios y sumarios, no supo responder satisfactoriamente.

**Conclusiones:** Luego de evaluar los coloquios, esta Comisión concluye que ninguno de los tres postulantes ha logrado en esta oportunidad demostrar el grado de conocimiento requerido para ocupar el cargo de Juez de Refuerzo Civil y Comercial n° 1 de Trelew. Ello, en virtud del escaso rigor científico y técnico demostrado al contestar las preguntas de la mesa examinadora.

En la Ciudad de Rada Tilly, a los 29 días de mayo de 2017.

